

88718

 GOBIERNO
DE ARAGON



867/8
Fno 1771.

Procuracion del Concep. ganada por Joseph
Paraled. Maestro Boticario, para que la
Justicia, y Ayuntamiento de la Villa de Rina
no le impida, ni embarace, el q. estando
aprovado de tal Boticario, avista a los
Reynos de ella que voluntariamente
quiere en esta conformidad q. se man-
da.

Esta N.º

R. Acuerdo

Sec.
Sebastian

1774

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]

Yo Joseph Parales Maestro Boticario Natural de la Villa de Lima
 Año de 1774



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y CUATRO. *[Faint signature]*

Yo Joseph Parales Maestro Boticario Natural de la villa de Lima ha
 llado al presente en esta Ciudad como me ha procedido Dice: Que
 ha obtenido provision del Real, y supremo Consejo de Castilla
 concediendole facultad de poner Botica en dha villa para la aten-
 tencia de sus vecinos, y despacho de las medicinas Interbolentes como
 resulta de la que presento; y afin a que se cumpla, y execute
 en contenido

A V. suplico la tenga por presentada, y se sirva mandarle
 vele de su entero, y debido cumplimiento, y que con Certifica-
 cion de el, y registrada en los libros Comunes se le deba
 el para su execucion en Justicia q. pido S.

[Signature]
 M. S. de la Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the document or a separate entry.]

Auto
O. R.

Regente

Oega

Figueras

Venero

Orquico

~~Venero~~

~~Venero~~

Villaverde

Villaverde

Larag. Junio seis de 1774. Au. General.

Obedecese la Provisión del Consejo,
que expresa este Pedimento: Y en qu
anto á su cumplimiento, la vea el Fis
cal des. M.

Enmo. O. R.

El Fiscal de V. R. en vista de la m. Provisión del Consejo, que
se menciona en el proveído, Garatecede, entiendo, que V. R.
se hade verrix mandar ve le de su entexo, y de vxo cumplim
sin perjuicio de la Condución cerrada de Boticario, q. ha
en la Villa de Pina durante el tiempo de ella, y finalizado, q.
sea queden en libertad los Decinos de la misma, que no la qu
sieren en esta forma de poder llevar las Medicinas de la Bo
tica de Torre y Parales, estando aprobado de tal Boticario por
el m. Proto. Medico, á quienes no se les precie en este
caso á contribuir con el tanto correspondiente con que contri
buan lo que quierien en la condución cerrada de Boticario
por raxon de ella; Y asimismo, q. ve devuelva d. m. Provisión á
la parte q. la preventa, en la forma, que lo replica.

Auto. C. sobre todo ve verrixá revolver lo que fuere de sumación
ss. agaxado, y proceda de d. m. y Justicia que pide. Larag. y Tu

Reg.
Oega nio 130 de 1774.

Figueras

Orquico

Villaverde

Villaverde

Venero

Larag. Atorxe de Junio de 1774. Acuerdo Gral.
Se haga en todo como lo dice el Escriv
S. M. y

Noter. p. ays

GOBIERNO
DE ESPAÑA